

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el 4 de octubre de 2021, fue presentada por las señoras María Teresa Holguín y Martha Milena Rodríguez Gutiérrez, solicitud de matrimonio civil, se recibe 1 folio de la solicitud más los anexos relacionados en la petición. Así a su Despacho.

La Pintada, Antioquia, 5 de octubre de 2021.

Alejandro Restrepo Hoyos

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 89 001 2021 00093 00
Proceso	Solicitud de Matrimonio
Contrayentes	María Teresa Holguín y Martha Milena Rodríguez Gutiérrez
Providencia	A. I. No. 218 de 2021
Asunto	Admite Solicitud – Fija fecha.

Las señoras MARÍA TERESA HOLGUÍN y MARTHA MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, presentan a este Despacho solicitud de matrimonio civil, reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 113 y 115 del Código Civil.

Sin que se precisen más consideraciones, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE:

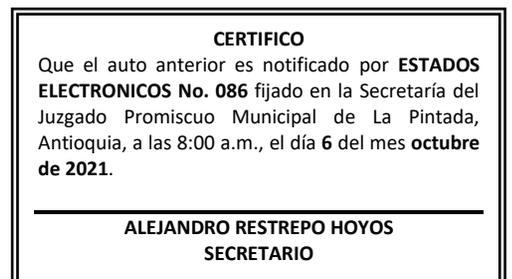
Primero: Admitir la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, cuyas peticionarias son MARÍA TERESA HOLGUÍN y MARTHA MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ambas mayores de edad, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de los cánones 113 y 115 del Código Civil.

Segundo: En caso de oposición al matrimonio civil, se procederá de acuerdo con el artículo 132.

Tercero: Si no se hace oposición y haciéndose se declara infundada, se señala para la celebración del matrimonio civil el día JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (11:30)

Cuarto: A los testigos nombrados por las interesadas, se les harán las advertencias del artículo 127 del Código Civil.

Notifíquese
BLANCA ROCIO PÉREZ ROMAN
JUEZ



Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07994c124fc1b73ba44e7fb2ce06cf82195e7e99badbe7391acc7bd6b125c9
a

Documento generado en 05/10/2021 04:24:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>